OFICINA DE TELEMÁTICA

Bogotá D.C., 25 ABR 2022

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC" VERSIÓN 2.0

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA ($1.900'000.000,00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC.	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 02-01-01-006-02	16	OFITE	DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. VERSIÓN 2.0	1	$ 1.900'000.000,00	$ 1.900'000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 1.900'000.000,00

Nota: teniendo en cuenta que el "DESARROLLO RNMC V. 2.0" es un desarrollo a la medida que busca utilizar la última tecnología no sólo en desarrollo sino también en inteligencia artificial las cuales quedan enmarcadas y detalladas en las especificaciones técnicas y requerimientos generales, se podrá dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 literal n) del artículo 188 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "(...)Equipos, ***software*** y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional(...)", son bienes que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas IVA.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec.	Descripción	Can.	Valor unitario	Valor total
1	04/04/2022	262	OFITE	16	DESARROLLO RNMC V 2.0	1	$ 1.900.000,000,00	$ 1.900.000,000,00
Total						1	$ 1.900.000,000,00	$ 1.900.000,000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, fabricantes, comercializadores o distribuidores; en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén en capacidad de suministrar el objeto de este proceso y cumplan con todos los requerimientos exigidos para el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Debido a la transformación que vivió el país como consecuencia de la constitución de 1991, surgió la obligación de implementar un código que respondiera a las necesidades de la ciudadanía, pues las medidas planteadas en el Código Nacional de Policía de 1970 (Decreto- Ley No. 1355) no tenían sanciones significativas a quienes infringieran dichas normas.

Después de observar dicha debilidad, fue necesario adecuar la normativa con las dinámicas y cambios sociales actuales para establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los ciudadanos.

En cumplimiento al artículo 184 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 29 de julio del 2016, la Oficina de Telemática de la Policía Nacional de Colombia, desarrolló el Sistema para el Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" en tecnología web, cuyo objetivo es registrar las medidas correctivas por los comportamientos a la convivencia, que a diario conocen los policiales en todo el territorio nacional. De igual forma es un instrumento tecnológico, en el cual las autoridades gubernamentales (alcaldes – inspectores de policía), tienen acceso con el fin de registrar sus actuaciones de acuerdo a las atribuciones que contempla esta norma, como también la opción de consulta libre a través de la página de la Policía Nacional a fin de conocer el estado de una persona.

Es así como desde el año 2016 el desarrollo del RNMC ha sido acoplado a las diferentes solicitudes y se han realizado nuevos desarrollos y funcionalidades particulares de acuerdo a las necesidades que se han presentado, hoy en día las unidades de Policía y el grupo registro nacional de medidas correctivas de la Dirección de Seguridad Ciudadana "DISEC" que es el encargado entre otras funciones de consolidar, administrar y procesar la información sobre los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, han solicitado nuevas funcionalidades y un rediseño total de la APP teniendo presente la nueva ley de seguridad ciudadana y un análisis más

detallado de la información que ya se tiene, por lo anterior el actual sistema del RNMC necesita de cambios y mejoras significativas que permitan tener una herramienta fiable, rápida y que ofrezca un motor de alto desempeño en reportes y análisis de información.

En conclusión se hace necesario realizar una reingeniería al sistema RNMC trayendo los beneficios de un diseño actualizado generado con los actuales requerimientos y los que demanda la nueva ley de seguridad ciudadana, utilizando los servicios web disponibles y que posibilitan realizar mejores prácticas del mercado en lo relacionado a Big Data y analítica para la gestión de los datos que se recolectan por medio del sistema, con el fin de optimizar la captura, análisis y gestión de los mismos a través de modelos de Inteligencia Artificial, Big Data, Machine Learning y Deep Learning) aplicables.

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-001585-OFITE, del 25 de febrero de 2022, suscrito por el señor Mayor JANSEN JAIR GONZALEZ ARAGON, Jefe Grupo Investigación y Proyección Tecnológica, informa que el comité evaluador de requerimientos tecnológicos, mediante acta No. 075 OFITE-GINTE 2.25 del 24/02/2022, considera viable el desarrollo del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC V. 2.0 y así mejorar las bondades y funcionalidades tecnológicas del actual sistema.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor JOHN ALEXANDER MANTILLA Analista Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera el 31/03/2022, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC V. 2.0."**, por un valor de $1.900.000.000,00; **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO(CHILE, MÉXICO y PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, TRIÁNGULO NORTE, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA Y CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Verificado el Decreto 397 del 17/03/2022 (PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2022 PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN), los

funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a adquirir con el presente proceso.

Es de anotar que, se realiza la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente la búsqueda del desarrollo solicitado descrito en el presente estudio, y este no se encuentra en las plataformas de grandes marcas o Grandes Superficies, así como tampoco, se encuentra incluido o descrito en un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto a actividades, tiempo, metodología, personal profesional, estas plataformas virtuales no cuentan con esta clase de servicio.

La contratación del proceso se requiere para el mes de **junio de 2022.**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, para los años 2019, 2020 y 2021 no se encontraron publicaciones de contratos de la Policía Nacional, con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.2.26. "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto".*

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la descrita en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana, Pacto por la Legalidad y con base en ésta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas requeridas están descritas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestas en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", donde se designan el puntaje para el presente proceso.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica esta descrita en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", donde se designan el puntaje para el presente proceso.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Los factores adicionales de calificación están dispuestos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" – "CONDICIONES DE CALIFICACIÓN, los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo

21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor

fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El bien objeto del presente proceso de contratación, deberán ser entregados en el almacén de la Oficina de Telemática ubicado en la calle 64G No.92 - 29 Barrio Álamos, previa coordinación y verificación con el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento al Anexo especificaciones técnicas mínimas.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente contrato se realizará de manera parcial, de conformidad con los hitos de pago definidos en el numeral 5.4; los cuales contemplan el cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y demás obligaciones, en coordinación permanente con el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución establecido.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario, previa aprobación de la garantía única.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGOS	MES PROYECTADO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	2 meses después de la aprobación garantía única y suscripción del acta de inicio.	ITEM 2. SISTEMA DE ANALÍTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC y el cumplimiento de los ITEMS 1, 4, 5, 6,7	$ 950.000.000,00
2	Al finalizar el desarrollo.	ITEM 3. SISTEMA NACIONAL DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC y el cumplimiento de los ITEMS 1, 4, 5, 6,7	$ 950.000.000,00
		VALOR TOTAL EXENTO DE IVA	$ 1.900.000.000,00

Se realizarán (02) pagos contra entrega de los desarrollos realizados, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por el señor director de la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el jefe Grupo de Desarrollo de la Oficina de Telemática o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor director Administrativo y Financiero, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018.

El supervisor de la aceptación de la oferta deberá presentar informes de supervisión mensual y/o los que le sean requeridos durante la ejecución de la aceptación de la oferta, informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Email: ofite.jefat@policia.gov.co, teléfono: 601 5159140

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total, el procedimiento de adjudicación será conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo matriz del riesgo y la forma de mitigarlo que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que no se han realizado procesos de contratación con un objeto igual o similar al presente proceso en los años anteriores, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se consultó en la página www.colombiacompra.gov.co, con objeto igual y/o similar al presente estudio previo durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 celebrados por la Policía Nacional, no encontrándose ningún proceso con ese objeto contractual.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

La dinámica del servicio de las empresas desarrolladoras de software, de acuerdo con el estudio de caracterización de productos y servicios de la industria de software y servicios asociados, elaborada por la Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías de la Información - FEDESOFT, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, a través del Programa para el Fortalecimiento de la Industria de Tecnologías de la Información–FITI; se pueden clasificar de acuerdo con el objeto de análisis en 7 grandes áreas de negocio:

- Desarrollo a la medida: Soluciones de la Ingeniería de Software que responden o se adaptan a las necesidades de los clientes de integrar, automatizar procesos y funciones con herramientas ofimáticas, internet y aplicaciones web o de escritorio, alineadas con los objetivos para lograr mayor eficiencia y productividad. Estos servicios incluyen la planeación, definición, diseño, construcción y mantenimiento de las aplicaciones.

- Desarrollo de aplicaciones WEB: Es un modelo de negocio de interés progresivo de la industria del Software que trata del suministro de herramientas que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de Internet o de una intranet, mediante un navegador. Las empresas proveedoras de software (Proveedores de Aplicaciones de Servicios – ASP por sus siglas en inglés) promueven su acceso vía Internet, permitiendo al usuario pagar una cuota periódica para usar la aplicación, sin necesidad de instalarla en el ordenador del usuario.

- Computación en la nube: Es un modelo de distribución de software donde el software y los datos que maneja se alojan en servidores de la compañía de -TI y se accede con un navegador web o un cliente fino especializado, a través de internet. La empresa provee el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software usado por el cliente. Regularmente el software puede ser consultado en cualquier computador, esté presente en la empresa o no. Se deduce que la información, el procesamiento, los insumos y los resultados de la lógica de negocio del software están hospedados en la compañía.

- Seguridad informática: Los riesgos de la infraestructura computacional y de la información de las organizaciones les exigen controlar impactos potenciales respecto a incidentes que deben neutralizar. Las políticas de seguridad abren oportunidades de negocio a las empresas de software que ofrecen un portafolio de servicios de expertos en gestión y monitoreo de seguridad, que utilizan herramientas avanzadas de protección de las aplicaciones, soluciones especializadas, investigación y soluciones de productos y personal con conocimientos de los entornos de las amenazas.

- Tecnologías transversales: se conocen también como tecnologías de propósito general que corresponden a sectores intensivos en conocimiento con múltiples campos de aplicación. Se caracterizan por ser aplicables en varios sectores industriales, mejoran en el tiempo y permiten la creación de nuevas tecnologías. Son importantes porque producen aumentos en la productividad y el crecimiento económico. Algunas tecnologías transversales son: o Business Process Management – BPM. o Customer Relationship Management – CRM o Enterprise Resourse Planning - ERP (Planificación de los Recursos Empresariales). o Enterprise Content Management – ECM o Business Intelligence – BI o Balanced Scorecard – BSC

- E-Marketing: Se trata de la práctica de mercadeo por Internet de bienes y servicios, con ambiente para hacer intercambios de mercado desde la concepción, distribución, promoción y precios, mediante canales electrónicos que utilizan bases y minería de datos, orientados a consumidores específicos para la reducción de costos de marketing, esto es, bases de datos con información demográfica, que incluye nombre, apellido y sexo de las

personas, ciudad de residencia y hasta información relacionada con sus gustos, hobbies, hábitos de consumo, estudios, cargos, intereses y nivel de ingresos, entre otros.

- E-learning: En esta área las compañías de Software & TI, ofrecen servicios con valor añadido en soluciones con diseños, comercialización y mantenimiento de aplicaciones y contenidos específicos de plataformas E-learning, con campus virtuales online, en donde se simula un centro de formación presencial (Vértice, Moodle, etc), desarrollos de contenidos y cursos con especificaciones SCORM7 o estándares IMS, diseños interactivos en formatos multimedia adaptados a las necesidades específicas de los clientes (Storyboard), herramientas de autor y planes de acogida multimedia para formación interna en las empresas.

Gremios y Asociaciones. En el sector de desarrollo de sistemas y procesamientos informáticos, existen diferentes asociaciones que realizan un papel primordial con el objeto de impulsar el desarrollo, producción y comercialización de este subsector de la economía. Los gremios y asociaciones que participan en el sector son:

- Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (FEDESOFT), es la entidad gremial con mayor representatividad del sector TI, agremiando a la Industria del Software y Servicios asociados de Colombia, con el objetivo de representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional y fortalecerlos a través de sus unidades estratégicas de negocio. Cuenta con 400 empresas agremiadas, las cuales representan el 80% de los ingresos operacionales (5.9 millones de pesos para el 2013, según IDC) y emplea el 39,2% de empleos de la misma (44.000 empleos calificados para el total de la industria en 2014). La Federación está conformada por empresas productoras de software, comercializadoras, prestadoras de servicios relacionados de Software, consultoras, capacitadoras y en general toda empresa, entidad o asociación (clústeres, instituciones de educación superior) que esté relacionada con la Industria de Software y Servicios Asociados con sede en Colombia.

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), entidad gremial que agrupa a las empresas más importantes del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia. La CCIT fue fundada en 1993, desde entonces ha desarrollado su gestión como organismo autorizado del sector privado, en sus relaciones con el Estado y la opinión pública. La CCIT es la agremiación líder en el sector de las Telecomunicaciones y la Informática, que busca mediante un continuo crecimiento, proporcionar a sus afiliados un servicio con valor agregado. Promueve la creación de un ambiente normativo, regulatorio, tributario y fiscal apropiado para el sector TIC en Colombia, trabajando en defensa de sus intereses siempre con el objetivo de contribuir al desarrollo de Colombia. La CCIT cuenta a la fecha con un total de 74 empresas afiliadas de carácter nacional o multinacional (CCIT, 2015). Asociación Colombiana de Ingenieros.

- ACIEM, es el gremio de la Ingeniería colombiana, que trabaja en función de la actualización y capacitación técnica de los profesionales en cada una de sus ramas como medio para contribuir a la competitividad de los mismos al interior de sus empresas.

- Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI), entidad sin ánimo de lucro que vela por los derechos de los ciudadanos y usuarios de Internet de Colombia, trabajando en temas concernientes a nombres y números de dominio, seguridad informática y el buen uso de Internet y concentrando sus esfuerzos en favorecer la reducción de la brecha digital en el país. Desde el año 2007, ACUI ha conformado y está liderando el Foro de Gobernanza de Internet Colombia, la Red Colombiana de Comercio Electrónico y la Red Colombiana de Territorios Digitales. Desde el año 2007 es reconocida como At LargeStructure en Icann, e igualmente es miembro de la Federación Latinoamericana de Usuarios de Internet. Actualmente la Asociación Colombiana de Usuarios de Internet tiene a su cargo la Oficina Técnica del Día Mundial de Internet en Colombia y adicionalmente, la responsabilidad de la Coordinación Internacional. 1

Marco Regulatorio

La normatividad vigente para el sector, desarrollo de sistemas, procesamientos informáticos, cumplimiento y funciones se describe a continuación:

- ✓ A través del Decreto 2618 de 2012 expedido el 17 de diciembre de 2012, se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se crea el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de Información.

- ✓ Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones".

- ✓ Ley 1887 de 2018 "Por el cual se crea la semana nacional del blog y otros contenidos creativos digitales y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Decreto 1974 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar las particularidades para la implementación de Asociaciones Público-Privadas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Art. 1º".

- ✓ Decreto 704 de 2018 "Por medio del cual se crea la comisión intersectorial para el desarrollo de la economía digital y se adiciona un artículo en el título 2 de la parte 1 del libro 1 del decreto único reglamentario del sector TIC, decreto número 1078 de 2015."

- ✓ Decreto 1008 de 2018 "Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto número 1078 de 2015, decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones."

- ✓ Decreto 1370 de 2018 "Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del

libro 2 del decreto 1078 de 2015, decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones."

- ✓ Ley 1978 de 2019 - Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones

1 https://www.acui.co/?page_id=5

De conformidad con la ley 1978 de 2019 articulo 14. El Ministerio de Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones, tendrá además de las funciones que determina la Constitución Política, y la ley 489 de 1998, las siguientes:

- ✓ Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.

- ✓ Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.

- ✓ Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley.

- ✓ Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia.
  ➢ Las demás que le sean asignadas en la Ley

INDICADORES ECONÓMICOS

El señor Teniente Coronel OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN, Jefe Contaduría General, el 01 de abril de 2022, mediante oficio electrónico No GS-2022-010975-DIRAF-COGEN -3.1, informa el resultado del análisis del sector con cifras financieras, así:

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los cinco (5) indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diez (10) empresas del sector, ubicadas ocho (8) en la ciudad de Bogotá, una (1) en Cota y una (1) en Santiponce-sevilla, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, análisis que se realizó mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, razón por la cual se tuvo en cuenta seis (6) siete (7) y ocho (8) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.

d. **Mínimo**: promedia el valor del indicador de los diez (10) oferentes asignando el límite inferior.

e. **Máximo**: promedia el valor del indicador de los diez (10) oferentes asignando el límite superior.

f. **Promedio Ponderado**: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

DESARROLLO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC V.2.0				
Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,48	0,21	1,77	1.792,30
2	0,18	0,12	9,74	16,05
3	0,08	0,05	4,06	2,68
4	0,47	0,20	1,65	10,64
5	0,05	0,02	2,62	2,46
6	-0,03	-0,01	1,61	-2,07
7	0,58	0,17	1,13	14.484,99
8	0,13	0,09	5,08	12,70
9	0,38	0,28	2,46	INDETERMINADO
10	0,35	0,18	2,53	6,70
a. Media Aritmética	**0,27**	**0,13**	**3,27**	**1.632,65**
b. Media Podada	**0,30**	**0,15**	**2,72**	**306,85**
c. Mediana	**0,27**	**0,15**	**2,50**	**10,64**
d. Mínimo	**-0,03**	**-0,01**	**1,13**	**-2,07**
e. Máximo	**0,58**	**0,28**	**9,74**	**14.484,99**
f. Promedio Ponderado	**0,28**	**0,14**	**3,87**	**3.286,61**

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, a fin de dar libertad en la participación de oferentes que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

4. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del grafico de TALLOS Y HOJAS. Para en forma posterior aplicar medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 10 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 8 items de 10	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
25	0										
26	1										
29	2	569	25 Y 29	25							
40	3			Y							
46	4	069	40 Y 49	49	46	48	15	46	13	entre (46-13)=30 y (46+13)=56	56%
49	5	57									
55	6	89	68 Y 69								
57	7										
68	8										
69	9										

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (09% y 68%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento (25%-29% y 68%-69%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 25% y 49%. Este último representa el rango donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 56%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más el doble de la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

5. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,05	>=0,02	>=1,13	<=0,56	>=2,46

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se toma en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en atención, así:

"Como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que « […] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con dichos requisitos habilitantes. Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP".

Nota aclaratoria:

Es de aclarar que se utilizan cifras 2020, teniendo en cuenta la obligatoriedad que le asiste a las empresas de actualizar información con vigencia 2021, ante la Cámara de Comercio correspondiente.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con apoderado o representante legal en Colombia, domiciliadas o con sucursal en Colombia en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que estén en capacidad de suministrar los bienes objeto del presente

proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.

DIRECTORIO DE SECOP II

El día 20 de abril de 2022 se realizó la consulta en el directorio del SECOP II, de las empresas que pueden suministrar los elementos requeridos en el presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	FIRMAS DE ORIGEN NACIONAL	FIRMAS DE ORIGEN EXTRANJERO
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	733	JAPÓN 1 COSTA RICA 1
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	1166	COSTA RICA 2 PANAMÁ 1 JAPÓN 1

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, para los años 2019, 2020 y 2021, y no se encontraron publicaciones de contratos de otras entidades, con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, para los años 2019, 2020 y 2021, no se encontraron publicaciones de contratos de la Policía Nacional, con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo.

***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se verifico en plataformas de grandes marcas, pero no se encontraron precios al respecto, ya que el sistema a adquirir se licencia de acuerdo a las necesidades de la entidad (a la medida), no son tecnologías que se puedan adquirir a través de un catálogo.

***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener el precio del mercado, se procedió a solicitar cotización por SECOP II, el día 25/03/2022 bajo el código (id.CO1.BDOS.2877881) DESARROLLO RNMC V. 2.0, cotizando las siguientes empresas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IDEALOGIC	S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS	HIGHTECH	MENOR VALOR COTIZADO
1	DESARROLLO RNMC V. 2.0	$ 2.200.000.000,00	$ 2.050.000.000,00	$ 1.900.000.000,00	$ 1.900.000.000,00
VALOR TOTAL		$ 2.200.000.000,00	$ 2.050.000.000,00	$ 1.900.000.000,00	$ 1.900.000.000,00

El análisis de las propuestas presentadas permite evidenciar que la cotización de menor valor presentada es la relacionada con la firma HIGHTECH por un valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.900.000.000,00)** exento de IVA, el cual cumple con las características técnicas, plazo de ejecución, forma de pago, riesgos del estudio previo exigidas.

NOTA: el componente técnico se encuentra catalogado en el numeral 3 literal n) Equipos, ***software*** y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, del artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, son bienes que no causan el impuesto sobre las ventas.

*** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	DESARROLLO RNMC V. 2.0	N/A	N/A	N/A	$ 1.900.000.000,00	$ 1.900.000.000,00
VALOR TOTAL						$ 1.900.000.000,00

El análisis del valor estimado se obtiene del menor valor entre los precios del mercado producto de la comparación de las cotizaciones de las firmas IDEALOGIC, S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS, HIGHTECH, no se tienen precios históricos y valores en el SECOP para el desarrollo solicitado y no se encuentra disponible en catálogos de grandes marcas; por esta razón, el valor a tener en cuenta es el menor valor de las cotizaciones presentadas.

***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.900.000.000,00) EXENTO DE IVA**.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC.	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CAN.	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 02-01-01-006-02	16	OFITE 000F	DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC V. 2.0	1	$ 1.900.000.000,00	$ 1.900.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 1.900.000.000,00

Nota: teniendo en cuenta que el "DESARROLLO RNMC V. 2.0" es un desarrollo a la medida que busca utilizar la última tecnología no sólo en desarrollo sino también en inteligencia artificial las cuales quedan enmarcadas y detalladas en las especificaciones técnicas y requerimientos generales, se podrá dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 literal n) del artículo 188 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "(…)Equipos, ***software*** y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional(…)", son bienes que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas IVA.

Coronel **CARLOS ALBERTO BENÍTEZ ROJAS**
Jefe Oficina de Telemática

Mayor **CESAR GELVES MENDOZA**
Estructurador Estudio previo

Intendente **OSCAR HERNANDO GALINDO RUIZ**
Estructurador Especificaciones Técnicas

Patrullero **LUIS ALFONSO MIRANDA**
Estructurador Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC V 2.0

Aplica	**Anexos**
☒	Certificación de la necesidad.
☒	Especificaciones técnicas mínimas.
☐	Constancia de idoneidad y experiencia.
☒	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
☒	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica.
☒	Obligaciones de la Policía Nacional.
☒	Obligaciones del contratista.
☒	Factores de ponderación y verificación.

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☒ Apoyo a la industria nacional.
- ☒ Indicación de trato nacional.
- ☒ Experiencia del proponente.
- ☒ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.
- ☒ Clasificación proponente extranjero.
- ☒ Acuerdo de confidencialidad.
- ☒ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ☒ Compromiso anticorrupción.
- ☒ Capacidad financiera.
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente.
- ☐ Certificación de la capacidad técnica.
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos.
- ☐ Carta de compromiso postventa.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

☒	Certificación plan anual de adquisición No. 262 del 04/04/2022.
☒	Viabilidad técnica comunicado Oficial GS-2022-001585-OFITE- COTEL-GINTE-15.2 del 25/02/2022, acta 075 del 24/02/2022.
☒	Certificación Comercio Exterior.
☒	Concepto Ambiental.
☒	Solicitud de Cotizaciones.
☒	Cotizaciones.
☒	Comunicación oficial No. GS-2022-010975-DIRAF -COGEN-3.1 del 01/04/2022
☒	Certificación recurso 16 GS-2022-012588-ARFIN- GUTEG 18.3 del 14/04/2022
☒	Comunicado oficial GS-2022-003323-OFITE del 21/04/2022